

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

> "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización en Salud"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 52-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 06 de junio del 2020

## VISTOS:

El Informe N° 000157-2020-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias y el Informe N° 000063-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO; y.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, publicado el 20 de octubre de 2011 en el diario oficial el Peruano, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP publicado el 11 de agosto de 2015 en el diario oficial el Peruano, se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS publicado el 12 de marzo de 2017 en el diario oficial el Peruano, se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, creado por el Decreto Supremo Nº 004-2015-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO":

Que, mediante el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicado el 20 de diciembre de 2007 en el diario oficial el Peruano, señala que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece. Es así que, a través del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se atiende la problemática de la situación de pobreza y se enmarca en el ámbito de competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS que es promover y proteger a las personas con discapacidad severa;

Que, mediante el Decreto de Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020 en el diario oficial el Peruano, establece la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial el Peruano, se declaró por el término de quince (15) días calendario el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, el Estado de Emergencia Nacional es prorrogado a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, en atención a los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2020, publicado en el 05 de mayo de 2020 en el diario oficial el Peruano, establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento social e inmovilización social obligatoria a nivel nacional; en ese contexto, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez, de un subsidio monetario de S/. 760 (setecientos sesenta y 00/100 soles) en favor de aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 081-2020-MIDIS, de fecha 06 de mayo de 2020, aprueba la desagregación de recursos a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a financiar el otorgamiento del subsidio monetario en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020;

Que, mediante el Informe N° 000157-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 06 de junio de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias, propone aprobar el "Cronograma de pago para la elaboración del padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19", estando dicho acto enmarcado en lo señalado en el literal b) del artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS.

Que, mediante el Informe N° 000063-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 6 de junio del 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO, estima oportuno el cambio de la denominación de "Cronograma de pago para la elaboración del padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19" propuesto por la Unidad de Operaciones y Transferencias en el Informe N° 000157-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 06 de junio de 2020, por la de "Cronograma para la elaboración del Padrón de Hogares beneficiarios y transferencia del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19", esto en virtud de que dicha propuesta estaba orientada a la elaboración del Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, así como, la de establecer los plazos para la ejecución del procedimiento de transferencia monetaria en atención al Decreto de Urgencia N° 052-2020.

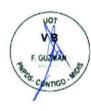
Que, finalmente, a través del informe detallado en el considerando anterior, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO, estima pertinente aprobar el "Cronograma para la elaboración del Padrón de Hogares beneficiarios y transferencia del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19", estando dicho acto enmarcado dentro de sus atribuciones, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 052-2020 y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto del Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

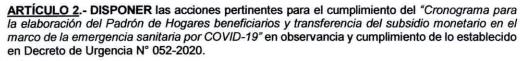
SE RESUELVE:







ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Cronograma para la elaboración del Padrón de Hogares beneficiarios y transferencia del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19" que como anexo forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3.- DISPONER: se remita copia de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (https://contigo.gob.pe/), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese y comuniquese.

HERRERA

CONTIGO

VB

NARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA Directora Ejecutiva

Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personal de contributiva a personal discapacidad severa en situación de contributiva a



## CUADRO 1: CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS Y TRANSFERENCIA DEL SUBSIDIO MONETARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19





ACTIVIDADES/HITOS DE LOS PROCESOS	UNIDAD RESPONSABLE	CRITERIOS PARA DETERMINAR LA FECHA DE EJECUCION EN DIAS HABILES (1)	FECHAS
Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS	MIDIS		14/05/2020
Remisión del primer grupo de hogares hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por DU 52-2020	DGFIS - MIDIS	Hasta 01 día hábil	15/05/2020
Validación de información	UOT - CONTIGO	Hasta 15 días hábiles	05/06/2020
Elaboración del informe técnico del padrón de hogares	UOT - CONTIGO	Hasta 01 día hábil	08/06/2020
Elaboración del informe legal del padrón de hogares	UAJ - CONTIGO	Hasta 01 día hábil	08/06/2020
Emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva	DE - CONTIGO	Hasta 01 día hábil	08/06/2020
Transferencia al Banco de la Nación	UA - CONTIGO	Hasta 02 días hábiles	10/06/2020

<sup>(1)</sup> El cumplimiento de dicho cronograma supone que ninguna unidad incumpla o exceda los plazos establecidos en los documentos de solicitud de la información.